



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00165-00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL a partir de la UMH

Demandante LUZ MARINA PRADO FAJARDO

Demandada Herederos de GUILLERMO ALZATE TORO (q.e.p.d.)

Sevilla Valle, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la demandante en este trámite liquidatario, solicita la corrección del numeral 3º del Auto Interlocutorio 163 de fecha 02-MAR-2023, por el cual se convoca a las partes a **AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso**; cuando por el tipo de proceso, lo procedente es la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS prevista en el artículo 523 y por remisión el artículo 501 del Código General del Proceso**.

Para decir que, al tenor de lo previsto por el Código General del Proceso, Capítulo III, denominado ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS, artículo 286, inciso tercero; el Despacho considera procedente y conducente la petición en estudio ya que en la digitalización de la providencia se incurrió cambio o en las alteraciones de palabras.

En tal virtud, este despacho,

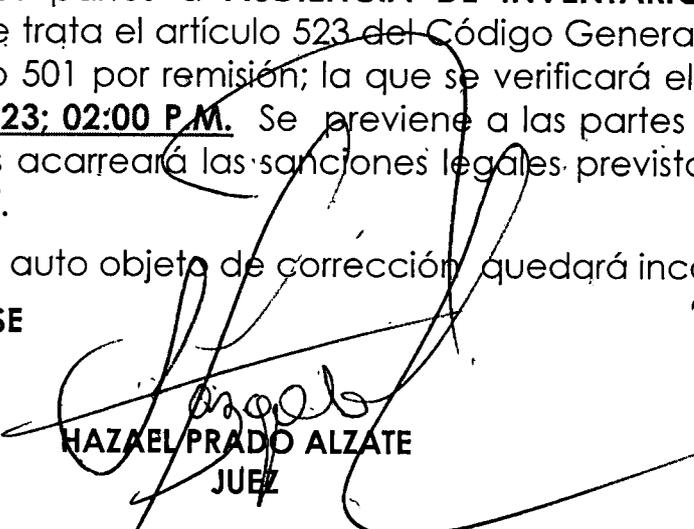
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la transcripción del numeral 3º del Auto Interlocutorio 163 del 02-MAR-2023, por el cual convoca a las partes a audiencia; el cual quedará así:

"3. CITAR a las partes a **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** de que trata el artículo 523 del Código General del Proceso y artículo 501 por remisión; la que se verificará el **DÍA LUNES 08-MAY-2023; 02:00 P.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarrearán las sanciones legales prevista en la norma citada."

Los demás apartes de auto objeto de corrección quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° 021 de Fecha: 17/03/2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d619fa7c08e94be4f2ce0c1b800148e62fc6c608f0e13afac427a639c98f390**

Documento generado en 16/03/2023 02:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>